

DECRETO REGISTRADO N° 2 4 1 4 /

CONCÓN, 29 SEP 2022

LA ALCALDÍA DE CONCÓN DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

1. Lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo establecido en la Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
3. La Ley N°1.263 Orgánica de Administración Financiera del Estado.
4. La Ley N°19.896 que modifica la Ley Orgánica N°1.263 de la Administración Financiera del Estado.
5. El Decreto Supremo N°854, que determina las clasificaciones presupuestarias.  
La Sentencia de Proclamación del Tribunal Regional Electoral de fecha 29 de junio de 2021
6. D.A N°2078 de fecha 16 de agosto de 2022, donde se nombra a la Srta. Mariela Flores Campos, Administradora Municipal a contar del 12 de agosto del 2022.
7. D.A N°2079 de fecha 16 de agosto de 2022, donde se establece orden de subrogancia del Sr. Alcalde, y en donde indica que la Srta. Mariela Flores Campos, tendrá el primer lugar de subrogancia del Sr. Alcalde.
8. Ord. N°1372 de fecha 20 de septiembre de 2022 que indica dejar sin efecto el Ord. N°1366 porque no procede rectificar, sino autorizar la contratación de Felipe Suárez y Sergio Amira para talleres de la oficina 24 horas.
9. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°797 de fecha 22 de septiembre de 2022 emitido por jefe (S) de Contabilidad y Presupuesto.

**DECRETO:**

1. **AUTORÍCESE**, contratación en calidad de Honorarios del Sr. **FELIPE SUÁREZ SANDOVAL RUN M** para prestar el servicio de **TALLER DE MURALISMO**, desde el 01 de octubre del 2022 al 17 de diciembre 2022, por cuatro horas los días sábados en Cancha Villa Primavera, Cancha Los Troncos y Playa Amarilla y por un monto mensual de **\$240.000.-** valor único y total impuestos incluidos.
2. **ESTABLÉZCASE**, que para tramitar el pago de sus honorarios deberá presentar junto a la boleta de prestación de servicio, el informe certificado por su contraparte técnica, por lo cual, si no cumple con estos requisitos no se procederá a la tramitación de sus honorarios.
3. **IMPÚTESE**, el costo que irroga este Decreto impútese al subtítulo 21 04 004 001 "Prest. De S Comunitarios FDOS. Propios", Área Programa Sociales, Oficina Mujer e Infancia, Programa 24 Horas.
4. **REGÍSTRESE**, en la plataforma Siaper conforme a la resolución N°10 del año 2018 y la resolución N°6 del año 2020 ambas de la Contraloría General de la Republica.
5. **NOTIFIQUESE**, el siguiente Decreto de Contratación de Servicio a Honorarios por la Secretaria Municipal y al domicilio del mandatario en [REDACTED]
6. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.**

  
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS  
ALCALDE(S)

MFC/PVF/MG/cct  
DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARÍA MUNICIPAL
- GESTIÓN DE PERSONAS
- CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- DIDECO
- REGISTRO SIAPER
- INTERESADO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	29 Sep 2022

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TERCEROS

En Concón a 01 días del mes de octubre de 2022, comparece por una parte Sr. **FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS**, RUN N°8.526.167-3, chilena, domiciliada para estos efectos en Santa Laura N°567, Alcalde(S) de la I. Municipalidad de Concón, RUT N°73.568.600-3, en adelante Mandante y el Sr. **FELIPE SUÁREZ SANDOVAL**, RUN N°15.767.013-1, mayor de edad, nacionalidad chilena, en adelante el Mandatario, los cuales vienen a convenir el siguiente contrato de Prestación de Servicio a Terceros:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, El Mandante Don **FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para prestar los servicios específicos que se le fueren encargados por la Dirección de Desarrollo Comunitario o por el Sr. Alcalde y regidos a las normas del Código Civil especialmente del Mandato Civil.

**SEGUNDO:** El Mandatario en este acto se obliga a:

- Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos.
- Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y a la mejor prestación de los servicios que ésta corresponda.
- Realizar las labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos de la Municipalidad.

**TERCERO:** El Mandatario en este acto se obliga a realizar el servicio de **TALLER DE MURALISMO** en Villa Primavera, Cancha Los Troncos y Playa Amarilla por cuatro horas los días sábados.

**CUARTO:** Los Honorarios por el servicio a realizar ascienden a un valor mensual de **\$240.000.-** valor único y total impuestos incluidos.

**QUINTO:** El contrato pactado tendrá una duración desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 17 de diciembre del 2022.

**SEXTO:** El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios junto al informe sobre la gestión realizada una vez terminada la actividad a la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de proceder a su pago previa verificación de la actividad informada por parte de la Contraparte técnica, siendo obligación del municipio retener el 12,25% de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos en arcas fiscales dentro del plazo correspondiente, si no cumple con estos requisitos no se procederá a la tramitación de sus honorarios.

**SÉPTIMO:** La contraparte técnica de este Contrato de Prestación de Servicio será la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**OCTAVO:** Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del mandante y una copia en poder del Mandatario. Para todos los efectos legales el mandatario reconoce expresamente que no existe dependencia ni subordinación en relación al contrato que suscribe.

MANDATARIO

  
**FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS**  
ALCALDE